

**CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE AYUDAS
A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL AÑO 2025**

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.**
- ARTÍCULO 2. DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CAUSAS DE DESESTIMACIÓN.**
- ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**
- ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**
- ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS.**
- ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.**
- ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.**
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**
- ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS. SUBCONTRATACIÓN. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**
- ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.**
- ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.**

ANEXOS

- ANEXO I. SOLICITUD LÍNEA 1 Y 3: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**
- ANEXO I. SOLICITUD LÍNEA 2: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL**
- ANEXO II. ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN – LÍNEA 1 Y 3**
- ANEXO II. ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN – LÍNEA 2**
- ANEXO III. RENUNCIA**
- ANEXO IV. COMUNICACIÓN INICIO DE EJECUCIÓN.**
- ANEXO V. INFORME DE SEGUIMIENTO - LÍNEA 1 y 3**
- ANEXO VI. INFORME ECONÓMICO FINAL – LÍNEA 1 Y 3**
- ANEXO VI. INFORME ECONÓMICO FINAL – LÍNEA 2**
- ANEXO VII. INFORME TÉCNICO FINAL.**
- INSTRUCCIONES DE VALIDACIÓN DE CRITERIOS**
- PLANTILLA DE GASTOS DESGLOSADOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Diputación Provincial de Granada, a través de esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pretende apoyar e incentivar a entidades radicadas en nuestra provincia cuyos fines sean la ejecución de proyectos de cooperación internacional y de educación para la ciudadanía global.

La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la “Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España”.

Sin embargo, en diversos artículos del **Estatuto de Autonomía para Andalucía** se realizan varias menciones a la materia. Así, el artículo 10 estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: “...**23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos.**” Además, el artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social. Es necesario destacar que la cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado Estatuto (capítulo V del T.IX), donde se recoge el **principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza**. Además, nuestra Comunidad desplegará **actividades de cooperación al desarrollo en dichos países**, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245), y la coordinación de las acciones exteriores de las Corporaciones locales respetando su autonomía (art. 247).

La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita anteriormente es la que sirvió de fundamento para la creación de la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, derogada por la vigente **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del **conjunto de las Administraciones públicas españolas**, así como los marcos de cogobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

La Ley 1/2023 mencionada, en su artículo 1, sobre el objeto, definición y ámbito de aplicación menciona en su apartado 3, menciona que la política de cooperación al desarrollo sostenible “*se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación –de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe–; a las comunidades autónomas y los entes locales; así como a los marcos de gobernanza y formas de colaboración entre dichas Administraciones en el marco de sus respectivas competencias, y con otros actores públicos, privados y de la economía social, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil.*” Y en el apartado 6 del mismo artículo, incluye el apoyo presupuestario de las entidades locales en la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), en el objetivo marcado de que ésta alcance el 0,7% de la Renta Nacional Bruta en cumplimiento de los compromisos multilaterales y de los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea, y conforme a los criterios contables acordados en el seno de la OCDE, en el horizonte del año 2030, con objetivos intermedios fijados a través de los Planes Directores de la Cooperación Española. En su artículo 28, sobre el Consejo Superior de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, incluye los fondos de solidaridad o de redes de entes locales que ejecutan Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD en adelante).

En concreto, en el artículo 35 de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como “*el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales*” (entre ellos, las diputaciones provinciales). “*La política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible*”. Dicha cooperación descentralizada se considera una señal de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad. Especialmente el apartado 6 de este artículo menciona que “*se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ONGD, centros educativos y universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global*” que da sentido a la Línea 2 de esta convocatoria, y que se desarrolla expresamente en el artículo 11.1., cuando al definir

la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global dice que *“Se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico, respetando sus propias normativas creadas a tal fin”*

Por último, en el mismo Capítulo IV de la Ley citada se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo en su artículo 37 expresamente el *“importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local”*. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Como complemento a este marco jurídico, en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan en el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (artcs. 2 y 5). Según se estipula en dicho texto legislativo, las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (art. 11).

El Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (2024/2027), donde insiste en que *“cabe destacar de manera especial el papel de los entes locales y de la cooperación municipalista, con una larga tradición dentro del sistema de Cooperación Española y, en particular, de los Fondos de Cooperación y Solidaridad como actores que contribuyen a la articulación de la expresión de solidaridad de los municipios. Este Plan Director busca reforzar la colaboración con la cooperación municipalista tanto directamente como a través de la de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad (CONFOCOS) donde la Diputación de Granada, mediane el fondo andaluz FAMSI, cuenta con representación.*

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas para la realización de actividades en el ámbito citado. Con este texto legislativo se pretende dotar de una mayor eficacia a las actuaciones de cooperación para el desarrollo sostenible.

En el ámbito autonómico, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reconoce como agente de cooperación a las entidades locales (artículo 17), determina que, con el objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia de los recursos, la Comunidad Autónoma Andaluza promoverá la coordinación y la colaboración, entre otras, con las administraciones locales (artículo 10) y da cabida a éstos en el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional al Desarrollo.

El IV Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (cuya formulación fue aprobada por Acuerdo de 01 de marzo de 2023), en su memoria justificativa establece la importancia de las entidades locales, de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva incluida en el Plan Estratégico de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024-2025, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla, así como a las contenidas en el artículo 39 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

Por último, la convocatoria cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con los establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen técnico y jurídico de las subvenciones que la Diputación Provincial de Granada ofrece a entidades que cumplan los requisitos estipulados en el artículo tres de la misma, para la realización de actividades en el ámbito de la cooperación internacional y de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Se enmarca dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo descentralizada, indirecta y financiera de las administraciones públicas españolas, que se recoge en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia 2024-2025, y se define como una línea de trabajo de la Política de Cooperación Internacional de la Diputación de Granada.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria de subvenciones, cuyo procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, se regulará en lo no establecido en la misma, por la Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; por la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza; por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS, en adelante) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025; por la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación Provincial de Granada; por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024-2025, así como por el resto de legislación que sea aplicable.

En relación a la protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en dicha materia.

ARTÍCULO 2. DESTINO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

2.1. LÍNEA 1 y LÍNEA 3: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

2.1.1 Prioridades Estratégicas – Finalidad. Los proyectos presentados para concurrir en esta línea deberán estar alineados con una o varias áreas de alguno de los siguientes sectores de intervención:

A) Servicios básicos esenciales para el desarrollo comunitario.

A1. Desarrollo y/o organización de sistemas básicos de Servicios Sociales Comunitarios, locales o mancomunados, en colaboración con entidades públicas locales, para la atención y protección de población más vulnerable (soberanía alimentaria, infancia -con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil-, dependientes, población con diversidad funcional, mayores, población refugiada, desplazada, retornada, indígena, u otras minorías).

A2. Otros servicios públicos básicos: educación en salud pública, salud sexual y reproductiva, nutrición, formación sanitaria, formación de recursos humanos en estos ámbitos, educación no formal.

A3. Mejora o ampliación de infraestructuras públicas o de acceso público, que promuevan el desarrollo comunitario en materias de aguas y saneamiento, residuos sólidos, atención residencial a personas en riesgo social de exclusión siempre que sean de competencia municipal en el país de destino, servicios sociales mancomunados o municipales, instalaciones y actividades deportivas, viales y urbanísticas de competencia local en el país de destino.

B) Género e igualdad de oportunidades.

B1. Protección y respeto a los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer.

B2. Establecimiento de medidas concretas y mensurables para avanzar en la independencia económica y el empoderamiento de la mujer hacia el equilibrio de género como iniciativas formativas y educativas, así como de prevención de la violencia de género.

B3. Fomento y reconocimiento de los derechos de las personas de países donde la homosexualidad y la transexualidad es ilegal o socialmente perseguida, donde se mutilan a mujeres o a personas con genitales intersexuales.

C) Línea de Soberanía alimentaria, desarrollo rural y sostenibilidad ambiental.

C1. Fomento de acciones que tengan como finalidad el desarrollo de la soberanía alimentaria de los pueblos: la catalogación, protección y construcción de bancos de semillas autóctonas; la protección del patrimonio natural objeto de degradación o expolio; acciones contra la pérdida de la biodiversidad y los hábitats naturales que pongan en peligro la interrelación de las comunidades locales y su entorno.

C2. Promoción de iniciativas que apoyen la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes: gestión del agua, energía, residuos, nuevas tecnologías aplicadas a las viviendas, prácticas agrarias o cualquier otra que compense la deuda tecnológica con los países ricos bajo el principio de tecnología adecuada y limpia respecto de las zonas destinatarias.

D) Línea de participación democrática y protección de derechos.

D1. Fortalecimiento de las estructuras democráticas de las organizaciones, asociaciones, sindicatos o agrupaciones representativas de la sociedad civil.

D2. Construcción de una sociedad basada en la participación popular en un contexto de plenas libertades políticas.

D3. Promoción y defensa de los derechos humanos de sectores desprotegidos.

D4. Respeto y aplicación de todos los tratados internacionales sobre los derechos civiles, políticos, sociales y culturales en el marco de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

D5. Impulso y desarrollo de un trabajo de base de concienciación y movilización popular que refuerce la resistencia de comunidades y pueblos contra las causas de la pobreza, la desigualdad y explotación de las personas.

E) Línea de reconocimiento de la pluralidad cultural y su desarrollo socio-económico en el territorio.

E1. Promoción de iniciativas dirigidas a enriquecer el proceso de la construcción de una sociedad basada en la vida digna reconociendo el protagonismo y la aportación de los pueblos indígenas.

E2. Defensa de los aspectos que definan la identidad cultural dirigida al desarrollo endógeno, tradicional productivo (vinculado a la sostenibilidad del territorio) así como los que favorezcan la promoción cultural y el libre acceso a equipamientos y servicios culturales.

E3. Apoyo a los pueblos que se resisten a la usurpación de sus territorios y de su cultura en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1.2. Zonas geográficas y países prioritarios – Destino. Según los países prioritarios de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de la Agencia Andaluza para la Cooperación Internacional, en sus Planes Directores vigentes, según el último Índice de Desarrollo Humano 2023/4 ¹de Naciones Unidas, según criterios de población inmigrante acogida en nuestro territorio, y otros criterios estratégicos de la Diputación de Granada, los proyectos de Cooperación al Desarrollo sólo podrán realizarse en uno de los siguientes países:

- Prioridad 1: Haití, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Marruecos, Senegal, Mozambique, República Democrática del Congo y población saharaui refugiada.
- Prioridad 2: Mauritania, Túnez, Cuba, Palestina.
- Prioridad 3: Mali, Paraguay, Argentina, Brasil, Costa Rica, Panamá, Venezuela.

2.2. LÍNEA 2: PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL.

Destino: Todos los proyectos a realizar se desarrollarán en el territorio de la Provincia de Granada, salvo el apartado D) del punto 2.2.1., que deberá realizarse en los países prioritarios indicados en el subapartado 2.1.2. anterior.

2.2.1. Prioridades estratégicas – Finalidad estratégica. Los proyectos presentados para concurrir en esta línea tendrán la finalidad indicada en al menos una de las siguientes categorías de proyectos:

A) Aquellas campañas anuales que se hayan realizado anteriormente. Llevados a cabo por federaciones andaluzas o españolas de ONGD con sede en la provincia de Granada, plataformas, Coordinadoras de ONGs de Cooperación al Desarrollo, otras entidades con personalidad jurídica (art.11 LGS) relacionados directamente con la Ayuda Oficial al Desarrollo y la Sensibilización a la población en general, priorizando que sean recurrentes o estables en el tiempo, o propongan actividades a nivel provincial en los municipios de Granada.

B) Los dirigidos al desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, talleres, exposiciones), divulgativas, de sensibilización, eventos o actos culturales, sociodramas, educación de calle dirigidos a la población general o a sectores específicos, relacionados directamente con las prioridades temáticas de Educación para la ciudadanía global definidas en la Convocatoria. Pueden constituirse como espacios de coordinación y complementariedad con la función educativa de las administraciones públicas a través de acciones directas o en coordinación con otros actores, a través de

1 <https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2023-24overviewsp.pdf>

instrumentos específicos en las aulas, especialmente, si están incluidas en los Planes Educativos de los Centros Educativos de destino y que tengan relación directa con las temáticas prioritarias.

C) Los dirigidos al desarrollo de actividades orientadas a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero en el marco de una estructura de análisis comparado, con perspectiva global, internacional, no sesgada por el análisis del grado de cumplimiento de nuestro país, si no es mediante el análisis comparado con países del entorno, europeos o del resto del mundo; hábitos institucionales aconsejables en torno a los ODS por su incidencia en la globalización y en un desarrollo sostenible global.

D) Aquellos proyectos que tienen como fin la investigación, el estudio o difusión sobre cualquiera de las temáticas prioritarias referidas en la Convocatoria y, que tengan como producto final, la generación de material didáctico, audiovisual u otros materiales de divulgación.

En todos aquellos proyectos cuyo resultado, sea la elaboración de contenidos, productos audiovisuales o cualquier otro material didáctico, además de aportar y constituir justificante de realización de los mismos, se deberá ceder, de forma automática, los derechos de difusión y uso de la Diputación Provincial de Granada para otras actividades dirigidas a municipios.

2.2.2. Prioridades temáticas en los contenidos del Proyecto – Finalidad temática. Los proyectos presentados para concurrir en esta línea deberán orientarse a una de las siguientes temáticas:

- A) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- B) Pobreza y riqueza, desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- C) Salud y cooperación internacional al desarrollo.
- D) Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- E) Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- F) Género y cooperación internacional al desarrollo.
- G) Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- H) Migraciones, xenofobia, racismo e interculturalidad a nivel global.
- I) Cambio climático y su relación con la pobreza mundial, la desigualdad y la explotación de recursos naturales y energéticos, el acceso al agua o a la luz eléctrica en el mundo, la huella ecológica de los países, etc.
- J) La producción agropecuaria y la industria, su influencia en el territorio, el monocultivo y la especialización industrial, los productos transgénicos, la pérdida de la diversidad productiva, etc.
- K) Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

2.3. LÍNEA 3: PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA PAÍSES NO PRIORITARIOS CON UN IDH 2023/2024 DE PAÍS BAJO .

2.3.1. Principios estratégicos – Finalidad. Deberán cumplir las mismas prioridades estratégicas (temáticas) que la Línea 1, según el punto 2.1.1.

2.3.2. Zonas geográficas y países no prioritarios – Destino. Serán destinados sólo a aquellos países de un nivel bajo de desarrollo, según el IDH 2023/2024, cuyos proyectos sean promovidos exclusivamente por entidades con sede principal (y sede fiscal) en la provincia de Granada. Puntuarán lo mínimo en el criterio 13 del baremo.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, estar debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones o en el Registro de Asociaciones de Andalucía y tener sede, domicilio social o delegación en la provincia de Granada con al menos un año de antigüedad, acreditado mediante documento registrado en el órgano competente.
- b) Presentar como fines institucionales la realización de actividades de cooperación internacional o de educación para la Ciudadanía Global. Para acreditar dicha circunstancia, se podrá aportar la inscripción certificada en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) o, en su defecto, en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía de la Agencia Andaluza

de Cooperación Internacional al Desarrollo. De no estar inscrita en alguno de ellos, se entenderá que realiza actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo lo determinado en sus Estatutos como finalidad y objetivos de la entidad.

c) No tener pendientes justificaciones fuera de plazo de convocatorias anteriores o de otras subvenciones de la Diputación Provincial de Granada.

d) Para la Línea 1 y 3 de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, la entidad tendrá que mantener en el país al que se refiere el proyecto, delegaciones o relaciones de colaboración con asociaciones o entidades dotadas de una estructura suficiente para la gestión económica, en todas las fases, de los recursos financieros transferidos, garantizadas mediante convenios, acuerdos-marco o cartas de apoyo de las instituciones locales. Dichos documentos se deberán aportar.

e) Podrán presentarse varias entidades que, aún careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención (artículo 11, LGS). Cuando se trate de varias entidades deberá constar dicha circunstancia expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I-Solicitud, acompañada de la documentación acreditativa siguiente:

- Convenio/acuerdo entre las entidades, indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el porcentaje del importe de subvención (o las partidas) que gestionará cada una de ellas.

Condiciones:

- Todas las entidades de la agrupación deberán tener sede en la provincia de Granada.
- Una de ellas será la representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y que será la única solicitante.
- No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
- Aquellas entidades participantes en una agrupación no podrán ser solicitantes de forma individual ni formar parte de otra agrupación en otras solicitudes de la misma Línea.
- Se podrá tener en cuenta como justificante la documentación acreditativa de cualquier entidad de la agrupación que forme parte de dicho acuerdo colaborativo como justificante para puntuar en los baremos del artículo 6.

f) No podrán obtener la condición entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2. y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para acreditar dicha condición bastará, según el art. 38.B.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025, la declaración responsable (incluida en el Anexo I - Solicitud, apartado 10) de no incurrir en dichas circunstancias.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. SOLICITUDES.

4.1.1. Las solicitudes de las entidades interesadas se formularán según el modelo del Anexo I - Solicitud (disponible en la página web de la convocatoria (<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/cooperacion-internacional/subvenciones/Ayudas-a-Proyectos-de-Cooperacion-Internacional-y-Educacion-para-el-Desarrollo-2025/>)) según la línea a solicitar, e irán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Granada. Posteriormente, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el Título III de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación Provincial de Granada. Para ello, se podrá tramitar el alta únicamente durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en el procedimiento relativo a esta convocatoria (art. 4.4.).

4.1.2. La Línea 1 y la Línea 3 son incompatibles. Por ende, las entidades sólo podrán presentar como máximo dos solicitudes: una por la Línea 1 ó 3, o/y otra por la Línea 2. Para cada solicitud se iniciará un sólo trámite electrónico, que, a

su vez, generará un expediente que será único (2025/PCI_01/000XXX para la Línea 1 y 3 ó 2025/EDS_01/000XXX para la Línea 2). A ese expediente generado, deberá remitirse la entidad a lo largo de todo el procedimiento administrativo para cualquier gestión posterior relativa a dicha solicitud, evitando iniciar nuevos trámites u otros procedimientos electrónicos.

4.1.3. Serán desestimadas las solicitudes de aquellas entidades:

- a) cuyo proyecto no esté destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que concurre (artículo 2).
- b) que presenten más de una solicitud por línea o concursen en líneas incompatibles (1 y 3), o que, formando parte de una agrupación, presenten solicitud en línea incompatible.
- c) las que no lo hicieran a través de la sede electrónica indicada.
- d) las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el artículo 3.
- e) las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento administrativo.
- f) que, a fecha de la propuesta de concesión, tengan pendientes justificaciones de convocatorias anteriores.

4.1.4. No se podrá incorporar la solicitud a otros expedientes que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la sede electrónica. En dicho caso, la solicitud o la documentación incorporada podrá no ser tenida en cuenta como relativa a esta convocatoria.

Según lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015 así como en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación ya citada anteriormente, la ciudadanía, en sus relaciones con la Diputación Provincial de Granada, tiene derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la misma y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. Para hacer efectivo dicho derecho, será imprescindible indicar en el Anexo I-solicitud la convocatoria, el año y el procedimiento administrativo donde se aportó la documentación.

4.1.5. Datos bancarios: toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta convocatoria o que, habiendo sido beneficiaria en convocatorias anteriores, haya modificado algún aspecto de sus datos bancarios (alta, modificación o baja), podrá comunicarlo, en cualquier momento, mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica de alta de datos bancarios (ADB), así como mediante certificación de la entidad bancaria que indique el número de cuenta que se debe utilizar en sus relaciones con la Diputación Provincial de Granada

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.3. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) Para las entidades solicitantes, según lo estipulado en el artículo 35.B.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025 y en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la aportación de una declaración responsable, ya incluida en el Anexo I-Solicitud, como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. y 13.3. de la LGS para poder ser beneficiario de subvenciones.

4.4. Acceso a la sede electrónica.

La solicitud se ha de presentar de forma telemática, tal como establece el artículo 4.1. de la convocatoria, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada cuya dirección-web es:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> . Para que surta los efectos oportunos la entidad sólo podrá identificarse mediante el certificado electrónico de entidad (no habrá posibilidad de acceso mediante usuario y contraseña) e iniciar el trámite sólo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes y documentos aportados por las entidades en la sede electrónica a través de los procedimientos especificados y durante los días habilitados para la presentación de documentos en cada fase. Aquellas solicitudes o documentos presentados en otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc-, serán incorporados de oficio en el expediente electrónico correspondiente o se procederá a la iniciación del procedimiento administrativo pertinente.

En los casos en que la entidad no estuviera de alta en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, o estándolo, hubiera tramitado la solicitud en otros registros electrónicos habilitados de otras administraciones públicas, se procederá de oficio al alta de la entidad en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada y al procedimiento electrónico según su solicitud; y si la entidad ya estuviera de alta en sede electrónica, sólo se procederá de oficio al alta en el procedimiento electrónico correspondiente a su solicitud. En todos los casos, se entenderá que el correo electrónico indicado en la solicitud lo será para recibir avisos de las comunicaciones que se puedan realizar desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada para requerir documentación u otras.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la entidad (“CARPETA CIUDADANA > mi carpeta”) al que poder dirigirse e incorporar documentación en cualquier momento del procedimiento.

- a) En cualquier instante posterior al inicio del trámite, la incorporación de documentación en las diferentes fases del procedimiento administrativo (subsanaiones, requerimientos, anexos, alegaciones, justificaciones, etc.) se ha de realizar en el único expediente abierto.
- b) La entrega de documentación en otros procedimientos abiertos sin referencia alguna (por ejemplo, una factura sin más) no se tendrá en cuenta, al no poder localizar el procedimiento en el que se entrega la documentación. Para incorporar de oficio cualquier documentación presentada en otros procedimientos abiertos diferentes a los propios de esta convocatoria, la entidad debe hacer referencia a la convocatoria, año que motiva la entrega de documentación y al procedimiento, según lo ya determinado en el art. 4.1 4 de la convocatoria.
- c) En el supuesto de iniciar el trámite o presentar la solicitud inicial de una entidad una persona física mediante su certificado electrónico personal como representante habilitado y registrado en la sede electrónica, se requerirá, para poder dar validez a la documentación presentada, la documentación que le confiere capacidad jurídica para presentar solicitudes en nombre de dicha entidad (como apoderamiento para estos trámites que le hayan otorgado los órganos competentes de la entidad).

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES.

Las **entidades solicitantes** deberán:

1. Presentar la Solicitud mediante Anexo I - Solicitud, y declarar, en el apartado al efecto, la recepción de otras subvenciones que financien la misma actividad o parte de ella. Junto con la solicitud deberán presentar toda aquella documentación acreditativa de la entidad (NIF de la entidad, DNI del representante legal, estatutos, acta de constitución o de modificación de cargos) siempre que hayan sufrido cambios con respecto a las últimas presentadas. En todo caso, se indicará en qué año, la convocatoria y el procedimiento administrativo en el que se presentó la documentación acreditativa válida que no adjuntan nuevamente, a la que se refiere el último párrafo del artículo 4.1.
2. Aportar, si procede, la documentación requerida para subsanar su solicitud.

Además, las **entidades beneficiarias** estarán obligadas a:

1. Ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignados en la resolución de concesión, propuesta de intervención o actuación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en esta convocatoria,
2. Publicitar las actividades y justificarlas gráficamente para dar el carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

a) Toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas deberá incluirse el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada (disponible en la web de la convocatoria) y el siguiente texto: "Diputación Provincial de Granada – Convocatoria año 2025 de Ayudas a la Cooperación Internacional al Desarrollo y a la

Educación para la Ciudadanía Global”. Cuando por espacio o por el soporte no sea posible, al menos contendrá el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada y la frase: “Proyecto Cofinanciado 2025”.

b) Tipos de Medidas:

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, redes sociales, etc...

El órgano concedente podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se hubiera incumplido la obligación de publicitar la subvención por parte del beneficiario y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley ya citada. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

3. Presentar durante la justificación acreditación documental de la visibilización del financiador en las actividades o documentos del proyecto. El incumplimiento de dicha obligación, otorgará potestad a la Diputación Provincial de Granada para iniciar un expediente de reintegro, según recoge el artículo 14 de la convocatoria.

En el supuesto de concurrir circunstancias sobrevenidas que impliquen modificaciones del proyecto o que ocasionen la presentación de una solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y/o de justificación, se deberá atender a lo estipulado en el artículo 12 de la convocatoria.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Para poder valorar las solicitudes, las Entidades deberán incluir en el Anexo I - Solicitud (formulario rellenable formato PDF) toda aquella información necesaria para que un criterio pueda ser valorado siguiendo las “[Instrucciones para la Validación de Criterios](#)” que forman parte de la convocatoria y que estarán disponibles igualmente en la [web de la Convocatoria](#) ya especificada. Siguiendo las instrucciones indicadas, podrán incorporar cualquier otro documento indicando la referencia del criterio a valorar.

6.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS LÍNEAS.

6.1.1. Línea 1. Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

Criterios de valoración (C1 al C31).
Línea 1 y 3. Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A) CRITERIOS RELATIVOS AL SOLICITANTE Y SU ENTIDAD SOCIA (CONTRAPARTE).
A1) Características del solicitante: la ONGD en Granada.

C1. Experiencia en cooperación al desarrollo en zonas prioritarias de acción (Art. 2.1.2.) en los últimos 5 años. Memoria de actividades.

- Más de 5 proyectos en, al menos, 3 años diferentes de los últimos 5 años en países del apartado A) del artículo 2.1.2. de estas Bases **(4 puntos)**
- Más de 5 proyectos en, al menos, 3 años diferentes de los últimos 5 años en países del apartado B) del artículo 2.1.2. de estas Bases **(2 puntos)**
- Entre 3 y 5 proyectos en, al menos, 3 años diferentes de los últimos 5 años en países del apartado A) o B) del artículo 2.1.2. estas Bases **(1 punto)**

C2. Capacidad técnica y de gestión (2 opciones alternativas para su acreditación):

Opción 1: Acreditación Doc. de Inscripción en Registro de ONGD de la AECID o Registro de Agentes de la CID de la AACID.

Opción 2: a) estructura organizativa aprobada en asamblea, b) registro de socios/asociados actualizada, c) colaboraciones en proyectos de educación al desarrollo, d) sistema de planificación o manual de organización, e) metodología de evaluación de proyectos aprobada en asamblea, f) colaboración/coordinación con otras entidades, g) Personal con formación en cooperación internacional para el desarrollo (aportar documentación acreditativa).

- Opción 1 acreditada o entre 5 y 8 requisitos acreditados de la opción 2: **(3 puntos)**

- Entre 2 y 4 requisitos de la opción 2: **(1 punto)**

C3. Experiencia en proyectos en los últimos 5 años con gobiernos locales (fortaleciendo la gestión municipal, mancomunada o regional) en países prioritarios recogidos del apartado A) o B) del Artículo 2.1.2. de estas Bases.

- 2 o más proyectos **(2 puntos)**

- 1 proyecto **(1 punto)**

C4. Proyectos ejecutados en los últimos 5 años de cooperación internacional en la que participe **la sede de Granada, por ser sede única, fiscal o sede para el diseño, elaboración, gestión, coordinación o seguimiento de proyectos propios.** Memoria de Actividades.

- 3 o más proyectos **(3 puntos)**

- Entre 1 y 2 proyectos **(1 punto)**

C5. Autofinanciación en la estructura presupuestaria interna de la ONGD. Memoria económica.

- Autofinanciación de más del 10% **(2 puntos)**

- Entre el 5% y el 10% **(1 punto)**

C6. Sello de Transparencia y Buen Gobierno de la Coordinadora de ONGD de España (<https://webtransparencia.coordinadoraongd.org/coordinadora-ongd/>) o acreditación por la Fundación Lealtad (<https://www.fundacionlealtad.org/> cumpliendo 9 Principios de Transparencia y Buenas Prácticas) o Certificación ISO 14001 **(1 punto)**

C7. La entidad presenta el proyecto en colaboración-acuerdo expreso con otras ONGD de Granada **(4 puntos)**

C8. La entidad tiene su sede fiscal o social (acreditado mediante documento administrativo remitido al órgano competente) en un municipio de la provincia que tiene:

- menos de 5.000 habitantes **(2 puntos)**

- entre 5.000 y 20.000 habitantes **(1 punto)**

A2) Características de la entidad social

C9. Experiencia en el sector y en la zona de acción del proyecto en los últimos 5 años. Memoria de actividades de la contraparte.

- Más de 3 años **(2 puntos)**

- Entre 1 año y 3 años **(1 punto)**

C10. Capacidad técnica y de gestión (2 opciones alternativas para su acreditación):

Inscripción en Registros Públicos de Entidades de Utilidad Pública, o acreditación de los siguientes requisitos:

a) estructura organizativa b) registro de socios o voluntarios, c) memoria de evaluación de proyectos, d) acuerdos de colaboración/coordinación con otras entidades privadas o públicas de la zona.

- Registros Públicos/Utilidad Pública o acreditar 3 o más requisitos **(2 puntos)**

- 2 requisitos **(1 punto)**

C11. Experiencia acreditada de la entidad social en proyectos con gobiernos locales, comarcales, regionales, o con ONGDs privadas internacionales en los últimos 5 años. **(1 punto)**

A3) Relación de la entidad solicitante con la contraparte

C12. Experiencia de trabajo conjunto en los últimos 5 años:

- 2 o más proyectos **(2 puntos)**

- 1 proyecto **(1 punto)**

B) CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO

B1) Identificación y formulación del proyecto

- C13.** El país donde se desarrolla el proyecto es país prioritario de los indicados en el art. 2.1.2./2.3.2.
- A) Prioridad 1 (**10 puntos**) - B) Prioridad 2 (**6 puntos**) - C) Prioridad 3 (**3 puntos**) – País No prioritario: (**1 punto**)
- C14a.** Análisis contextual, descripción de la realidad socio-económica, cultural (etc.) de la zona geográfica en comparación con otras zonas del mismo país (**3 puntos**)
- C14b.** Uso de fuentes de información diversas y utilizada en la formulación del proyecto (**2 punto**)
- C15a.** Árbol de problemas coherente. Explicación clara del mismo: entre 50 y 100 palabras. (**2 punto**)
- C15b.** Árbol de objetivos coherente. Explicación clara del mismo: entre 50 y 100 palabras. (**2 puntos**)
- C16a.** En la definición de Matriz del Marco Lógico en el proyecto, se incluyen todos los elementos de la Matriz: a) objetivo general y específicos -del árbol planteado-, b) líneas base (opcional), c) hipótesis, d) resultados esperados, e) indicadores, f) fuentes de verificación y g) actividades). *2 (**4 puntos**)
- C16b.** En la definición de Matriz del Marco Lógico en el proyecto hay relación suficiente entre objetivos, resultados y actividades. (**2 puntos**)
- C17.** Adecuación del proyecto (relación directa de los objetivos planteados y la problemática principal descrita de la zona del país donde se interviene comparativamente con otras zonas) Pertinencia (**3 puntos**)
- C18.** Alineamiento del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (N.º de Objetivo, Meta específica).
- Se indica la correlación correcta con 5 o más ODS (**4 puntos**)
- Se indica la correlación correcta con al menos 3 ODS (**2 puntos**)
- Se indica la correlación correcta con 1 ODS (**1 punto**)

B2) Personas destinatarias del proyecto

- C19.** Características de la población: número de personas beneficiarias directas a la que se dirige la acción (previsión del impacto).
- Grupo población de 3000 personas o más (**4 puntos**)
- Entre 500 y 2999 personas (**3 puntos**)
- Entre 100 y 499 personas (**2 puntos**)
- Grupo menor de 99 personas (**1 puntos**)
- C20.** Implicación y participación de la contraparte en la formulación del proyecto, en su demanda expresada o análisis de la problemática, en la ejecución y en la evaluación. Sistema de coordinación con contraparte. (**2 puntos**)
- C21.** Implicación y apoyo documentados de otros activos en el diseño del proyecto (en la identificación, en las propuestas: adhesión externa al proyecto en la demanda): Gobiernos locales, referentes / líderes locales; otras organizaciones sin ánimo de lucro o de empresas locales.
- 3 ó 4 tipos de actores (**3 puntos**)
- Sólo 2 tipos de actores (**2 puntos**)
- 1 sólo tipo (**1 punto**)

B3) Transversalidad de género

- C22a.** Contribución del proyecto a una mayor igualdad entre mujeres y hombres; impacto de género, definido en las metas y fines del mismo. (**1 punto**)
- C22b.** Contribución del proyecto a una mayor igualdad entre mujeres y hombres, impacto de género, definido en las actividades. (**2 puntos**)
- C23a.** Incorporación específicas de medidas transversales de género concretas en las actividades del proyecto. (**1 puntos**)
- C23b.** Incorporación específicas de medidas transversales de género concretas en los indicadores de evaluación del proyecto. (**1 puntos**)

B4) Seguimiento, evaluación y sostenibilidad ambiental

- C24.** El proyecto incluye un estudio de impacto ecológico y medidas de sostenibilidad medioambiental. (**3 puntos**)
- C25.** El proyecto incluye metodología de seguimiento interno / externo con definición de indicadores. (**3 puntos**)
- C26.** El proyecto incluye una metodología de evaluación del proyecto con definición de resultados previstos mediante indicadores. (**3 puntos**)

B5) Viabilidad y sostenibilidad.

- C27.** El proyecto incluye un estudio de relación entre objetivos, actividades, tareas y costes (coherencia interna):
- Relación entre objetivos, actividades, tareas y costes (**3 puntos**)
- Relación entre objetivos, actividades y tareas (**2 puntos**)
- Relación entre objetivos y actividades (**1 punto**)
- C28.** El proyecto define y justifica argumentos para poder llevar a cabo el mismo proyecto en otras zonas cercanas o contextos similares (replicabilidad). (**2 puntos**)

2 Los indicadores deberán ser SMART y objetivamente verificables. Las fuentes de verificación deberán ser variadas (mínimo 3 tipos por cada indicador) y ampliamente suficientes para comprobar el grado de cumplimiento de los indicadores.

C29. Respaldo al proyecto en su ejecución, en el país de destino del mismo, de gobiernos locales, otras ONG locales sin ánimo de lucro, empresas locales (viabilidad). - Algún gobierno local y alguna otra ONG local. (3 puntos) - Algún gobierno local o alguna otra ONG local. (1 punto)
C30. Respaldo de gobiernos locales del país de destino del proyecto u otras ONG locales sin ánimo de lucro a la continuidad del proyecto o que el proyecto contenga un estudio de la sostenibilidad del mismo, implicando a las organizaciones civiles de la zona (autosostenibilidad). - Respaldo de gob. o entidades locales y estudio de sostenibilidad (2 puntos) - Respaldo a la continuidad de gobiernos o entidades locales (1 punto)
C) ESFUERZO DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO: aportación propia al proyecto de recursos económicos, organizativos y humanos por parte de la entidad u otros financiadores.
C31. Si la aportación económica de la entidad + aportación comprometida de otros financiadores (coste total – importe solicitado): - es igual o superior al 20% pero inferior al 40% del importe solicitado. (2 puntos) - es igual o superior al 40% pero inferior al 60% del importe solicitado. (3 puntos) - es igual o superior al 60% pero inferior al 80% del importe solicitado. (4 puntos) - es igual o superior al 80% pero inferior al 100% del importe solicitado. (6 puntos) - es el 100% o superior al importe solicitado. (7 puntos)
TOTAL 100 Puntos

Resumen Puntuación Criterios Línea 1 y 3:

A) Criterios relativos al solicitante y a su entidad socia (contraparte)	Subtotal	28 puntos
A.1. Características del solicitante: la ONGD en Granada		21 puntos
A.2. Características de la entidad socia		5 puntos
A.3. Relación de la entidad solicitante con la contraparte		2 puntos
B) Criterios relativos al proyecto	Subtotal	65 puntos
B.1. Identificación y formulación del proyecto		32 puntos
B.2. Personas destinatarias del proyecto		9 puntos
B.3. Transversalidad de género		5 puntos
B.4. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad ambiental		9 puntos
B.5. Viabilidad y sostenibilidad		10 puntos
C) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto	Subtotal	7 puntos
	TOTAL	100 puntos

6.1.2. Línea 2. Proyectos de educación para la ciudadanía global.
Resumen Puntuación Criterios Línea 2:

A) Criterios relativos al solicitante y a su entidad socia (contraparte)	Subtotal	22 puntos
B) Criterios relativos al proyecto	Subtotal	73 puntos
B.1. Análisis de la situación, problema o necesidad a sensibilizar		5 puntos
B.2. Definición de objetivos y acciones dentro del proyecto.		13 puntos
B.3. Vínculo del proyecto con la educación.		8 puntos
B.4. Impacto en la comunidad y participación ciudadana		26 puntos
B.5. Transversalidad de género.		3 puntos
B.6. Impacto medioambiental.		3 puntos
B.7. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad del proyecto.		11 puntos
B.8. Viabilidad.		4 puntos
C) Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto	Subtotal	5 puntos
	TOTAL	100 puntos

Criterios de valoración (C1 al C31).
Línea 2. Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global.

A) CRITERIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE.

C1. Proyectos ejecutados de educación para el desarrollo vinculadas a las temáticas de esta convocatoria (Art. 2.2.1. y 2.2.2.) realizados en la provincia de Granada. **Memoria de actividades.**

- 7 o más proyectos **(5 puntos)**
- Entre 4 y 6 proyectos **(3 puntos)**
- Entre 1 y 3 proyectos **(1 punto)**

C2. Capacidad técnica y de gestión:

Opción 1: Acreditación de inscripción en Registro de ONGD de la AECID o Registro de Agentes de la CID de la AACID.

Opción 2: a) estructura organizativa aprobada; b) registro de socios; c) colaboraciones en proyectos de educación al desarrollo; d) sistema de planificación o manual de organización; e) procedimientos de evaluación de proyectos; f) auditorías técnicas o evaluaciones de proyectos; g) colaboración/coordinación con otras entidades; h) personal con formación en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Opción 1 o entre 5 y 8 requisitos de la opción 2: **(3 puntos)**
- Entre 2 y 4 requisitos de la opción 2: **(1 punto)**

C3. Grado de participación de los voluntarios de la entidad en su sede de la provincia de Granada en la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo. **Memoria de actividades.**

- En todas las actividades participan voluntarios **(3 puntos)**
- Participan en algunas actividades **(2 puntos)**

C4. Equipo profesional: a) los voluntarios que ejecutan proyectos tienen experiencia que acrediten su idoneidad para la actividad; b) existen en la entidad profesionales del área educativa; c) la entidad cuenta con acuerdos de colaboración con otros profesionales de la educación social para realizar la actividad.

- 3 requisitos **(4 puntos)**
- 2 requisitos **(3 puntos)**
- 1 requisito **(2 puntos)**

C5. La entidad presenta el proyecto en colaboración-acuerdo expreso con otras ONGD **(4 puntos)**

C6. Participación de la ONGD en alguna red que potencie el impacto social de sus acciones vinculadas a educación para el desarrollo. **(3 puntos)**

B) CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO.

B1) Análisis de la situación, problema o necesidad ante la que se pretende sensibilizar.

C7. Identificación y justificación. El proyecto define en forma clara la situación, problema o necesidad ante la que se pretende sensibilizar. Se valorará la claridad en la definición de una situación, problema o necesidad: análisis, investigaciones o trabajos realizados sobre el tema, estadísticas de opinión, la motivación de la conveniencia del cambio propuesto. **(3 puntos)**

C8. Uso de fuentes primarias y secundarias de información diversa y reciente. **(2 puntos)**

B2) Definición de Objetivos y acciones dentro del proyecto.

C9. Se definen objetivos si éstos son mensurables y tienen una relación directa con la problemática principal descrita. Se evalúa la pertinencia. **(3 puntos)**

C10. Se definen actividades y resultados planteados, existiendo una relación suficiente y adecuada entre los mismos. **(3 puntos)**

C11. El proyecto formula objetivos y resultados verificables, alcanzables en el periodo que abarca la/s actividad/es diseñada/s.

- Totalmente definidos, resultados verificables³ y factibles. **(4 puntos)**
- Parcialmente definidos, resultados parcialmente verificables o factibles. **(2 puntos)**
- Poco definidos, resultados poco verificables o factibles. **(1 punto)**

C12. Se define un presupuesto por actividades para poder evaluar la relación entre el gasto/recursos y las acciones planificadas: coherencia interna de las partidas presupuestarias con objetivos. **(3 puntos)**

B3) Vínculo del proyecto con la educación.

C13. Elementos innovadores (tecnológica, pedagógica y metodológicamente). **(2 puntos)**

C14. El proyecto plantea una metodología pedagógica y creativa para optimizar el aprendizaje. **(2 puntos)**

C15. El proyecto adapta sus contenidos (y es adaptable) a distintos públicos-objeto. **(2 puntos)**

C16. El juego, la diversión o la interacción forman parte de la didáctica. **(2 puntos)**

³ Los indicadores deberán ser SMART y objetivamente verificables. Las fuentes de verificación deberán ser variadas y ampliamente suficientes para comprobar el grado de cumplimiento de los indicadores.

B4) Impacto en la comunidad y participación ciudadana.

C17. La entidad realizará la actividad en municipio/s cuya media (población total / nº municipios) es de:

- Menos de 5.000 habitantes **(7 puntos)**
- Entre 5.000 y 15.000 habitantes **(6 puntos)**
- Entre 15.001 y 20.000 habitantes **(5 puntos)**
- Entre 20.001 y 100.000 habitantes **(1 punto)**
- Más de 100.000 habitantes **(0 puntos)**

C18. Características de la población: número de personas beneficiarias directas a las que se dirige la acción (previsión del impacto).

- Grupo Población 3.000 o más. **(4 puntos)**
- Entre 500 y 2.999. **(3 puntos)**
- Entre 100 y 499. **(2 puntos)**
- Grupo menor de 99. **(1 punto)**

C19. Acredita reunión de coordinación con Director/a del/ de lo/s Centro/s de Servicios Sociales Comunitarios, o con la/el Educador/a o Psicólogo/a del/de lo/s Centro/s de Servicios Sociales Comunitarios del municipio/municipios donde se va a realizar la actividad, para coordinar la actividad con centro/s educativo/s o con otra población destinataria de la actividad, así como para la difusión de la actividad en el/los Municipio/s.

- Acredita reunión con centro/s de Serv. Soc. Comunitarios o profesionales de municipios menores de 20 mil habitantes (red de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada) **(4 puntos)**

Puntos de atención al público - Servicios Sociales Comunitarios ó <https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/como-podemos-ayudarte/>

- Centro/s o profesionales de Serv. Soc. Comunitarios de municipios de más de 20 mil habitantes: **(2 puntos)**
- Acredita coordinación con ambos tipos de centros: **(5 puntos)**

C20. La población destinataria interviene en la planificación y ejecución de las actividades del proyecto por medio de organizaciones locales o como beneficiarios que colaboran en la iniciativa. **(2 puntos)**

C21. Alto impacto previsto en beneficiarios indirectos o población en general. **(2 puntos)**

C22. Está previsto y acordado en el proyecto la difusión del mismo por medios de comunicación locales, comarcales, medios masivos, redes sociales.

- Estrategia de difusión planificada con medios propios y acordado previamente con otros medios. **(4 puntos)**
- Estrategia de difusión planificada con medios propios o acordado previamente con otros medios. **(2 puntos)**
- Estrategia de difusión planificada. **(1 punto)**

C23. Relación entre la realidad social de la población destinataria y la temática que motiva la actividad (idoneidad y adhesión). **(2 puntos)**

B5) Transversalidad de género.

C24. Planificación estratégica de género en el diseño, actividades y resultados del proyecto. **(3 puntos)**

B6) Impacto medioambiental.

C25. El proyecto define una estrategia o medidas de sostenibilidad medioambiental. **(3 puntos)**

B7) Seguimiento, evaluación y sostenibilidad del proyecto.

C26. El proyecto prevé una metodología del seguimiento interno / externo definiendo indicadores. **(3 puntos)**

C27. El proyecto incluye una metodología de evaluación con el fin de lograr los objetivos definidos en el mismo. **(2 puntos)**

C28. Los objetivos e impactos positivos del proyecto pueden perdurar después de la fecha de su conclusión sin la misma intensidad de apoyo financiero externo (sostenibilidad). **(3 puntos)**

C29. El proyecto genera *mecanismos de participación* que estimulan la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por parte de otros actores (adherencia). **(3 puntos)**

B8) Viabilidad.

C30. Se definen y justifican argumentos para implementar el modelo de proyecto y poder replicarlo en contextos distintos (replicabilidad).

- Es replicable en su totalidad. **(4 puntos)**
- Es replicable en forma parcial. **(3 puntos)**
- Es poco replicable. **(1 punto)**

C) ESFUERZO DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO: aportación al proyecto de recursos económicos, organizativos y humanos por parte de la entidad y de otros financiadores.

C31. Si la aportación económica de la entidad + aportación comprometida de otros financiadores (coste total – importe solicitado):

- es igual o superior al 20% pero inferior al 40%, del importe solicitado. **(1 punto)**
- es igual o superior al 40% pero inferior al 60% del importe solicitado. **(2 puntos)**
- es igual o superior al 60% pero inferior al 80% del importe solicitado. **(3 puntos)**
- es igual o superior al 80% pero inferior al 100% del importe solicitado. **(4 puntos)**
- es el 100% o superior al importe solicitado. **(5 puntos)**

TOTAL 100 Puntos

6.1.3. Línea 3. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para países no prioritarios con un idh 2023/2024 bajo.

En esta línea se valorará con la misma tabla de criterios que la Línea 1 (6.1.1.), a **aquellas entidades solicitantes con sede fiscal y principal de la Entidad en la provincia siempre y cuando el proyecto vaya dirigido a aquellos países con el IDH (actualizado) de nivel bajo.**

6.2. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR LÍNEAS SEGÚN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

6.2.1. LÍNEA 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Dotación: 170.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 20.000 €

- a) Tendrán un plazo máximo de ejecución de 24, 18 o 12 meses a contar desde el inicio de la actividad.
- b) El período, posterior a la intervención en el país de destino, que se dedique a la Evaluación formarán parte del período de ejecución del proyecto.
- c) Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos no se financiarán. El resto, según orden de puntuación hasta agotar crédito existente, tal como indica el apartado anterior 7.2. e) de la convocatoria.

6.2.2. LÍNEA 2. Proyectos de Educación para la ciudadanía global.

Dotación: 30.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 10.000 €

- a) Tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses a contar desde el inicio de la actividad.
- b) Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos no se financiarán. El resto, según orden de puntuación hasta agotar crédito existente, tal como indica el apartado anterior 7.2. e) de la convocatoria.

6.2.3. LÍNEA 3. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para Países No Prioritarios con IDH 2023/2024 país bajo y sede fiscal y principal en la Provincia de Granada.

Dotación: 20.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: 10.000 €

- a) Tendrán un plazo máximo de ejecución de 24, 18 o 12 meses a contar desde el inicio de la actividad.
- b) El período, posterior a la intervención en el país de destino, que se dedique a la Evaluación formarán parte del período de ejecución del proyecto.
- c) Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos no se financiarán. El resto, según orden de puntuación hasta agotar crédito existente, tal como indica el apartado anterior 7.2. e) de la convocatoria.

6.2.4. Distribución de créditos: Todos los proyectos financiados recibirán el 100% de lo solicitado. Éstos se financiarán por orden de puntuación. A la última entidades de cada línea que no pudiera otorgársele el 100% de lo solicitado, se le aplicará el punto b) y c) del artículo 6.4.

6.3. CRITERIOS APLICABLES EN CASO DE EXISTIR IGUAL PUNTUACIÓN Y REMANENTES.

Una vez valorados todos los proyectos según la tabla de criterios (artículo 6.1.), y se ordenarán de mayor a menor

puntuación global obtenida para asignarles crédito. En caso de empate entre uno o varios proyectos, se tendrá en cuenta en primer lugar la valoración de los criterios referidos al proyecto (apartado B), y si persistiera se atenderá al apartado C, y si persistiera, el apartado A. En caso de continuar el empate, la Comisión celebrará un sorteo entre éstas.

Por otra parte, cuando en una de las líneas se haya agotado el número de solicitantes con el 100% de la asignación económica que les correspondiera, en el supuesto de existir remanente, éste se añadirá siempre a las líneas restantes de forma proporcional a lo asignado inicialmente.

En el caso de existir remanente en varias líneas, si con la suma de remanentes:

- 1) se pudiera completar el 100% de la financiación solicitada que le correspondiera a la suplente 1 de cualquier línea, se priorizará la línea 1, posteriormente la línea 2 y, por último, la línea 3.
- 2) no se pudiera completar el 100% de la financiación solicitada de ninguna suplente 1 de cualquier línea y éste fuera más del 60% de lo solicitado de cualquier suplente, se asignaría el remanente a aquella entidad que, por orden de suplencia y priorizando la línea 1 a la 2 y la 2 a la línea 3, hubiera solicitado la cuantía más próxima a dicho remanente total, proponiéndose a ésta para reformular.
- 3) no se pudiera completar el 100% de ninguna suplente 1 de cualquier línea, y ésta cuantía fuera menor del 60% del proyecto de todas las suplentes, el remanente quedaría sin asignar y sería definitivo.

Se denominarán suplentes en la resolución definitiva a aquellas entidades que, habiendo obtenido puntuación suficiente, por falta de crédito, no se les pudiera conceder la cuantía que les correspondiera por puntuación ni remanente alguno.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

7.1 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS SUBVENCIONES Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

La financiación de los proyectos por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin siendo la consignación presupuestaria inicial:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países Prioritarios	130 23107 48901	170.000,00 €
Línea 2. Educación para la ciudadanía global	130 23107 48901	30.000,00 €
Línea 3. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países No Prioritarios	130 23107 48901	20.000,00 €
TOTAL		220.000,00 €

En virtud de lo establecido en el punto 5.2. del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024 y 2025, estas previsiones de dotación económica están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo, por tanto, verse modificadas las cantidades estimadas. Dicha situación podrá producirse siempre que la ampliación y disponibilidad de crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

El incremento se aplicará proporcionalmente a la dotación inicial de cada una de las líneas, salvo que se apruebe una resolución que fije la cuantía exacta del incremento en cada una de ellas.

7.2. LÍMITES Y CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN.

- a) **La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto**, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por cada Línea, pudiendo cada Entidad solicitar como máximo un único proyecto por cada Línea, siendo la Línea 1 y 3 incompatibles..
- b) **La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del coste total del proyecto**. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante: las cuotas de socios, recursos financieros de actividades propias de la

entidad, costes indirectos (porcentaje) de los gastos generales de la entidad y desplazamientos relacionados con el desarrollo del proyecto (art. 11.3.d.), gastos de infraestructuras en uso para la actividad y financiación externa.

- c) La financiación externa de otros financiadores, **sólo cuando ésta esté concedida, debe incluirse en el coste total del proyecto** (y, por lo tanto, se puntuará correspondientemente), y formará parte de la justificación. En la reformulación de aquellos proyectos que no se les asigne el 100% de lo solicitado, podrán reducir la aportación externa total en el mismo porcentaje en el que su hubiera reducido la cuantía solicitada.
- d) En todo caso, **tendrá que ser justificado el 100% del coste total del proyecto.**
- e) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y el 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la **valoración técnica de los proyectos y la comparación ordenada de las puntuaciones obtenidas**. Los proyectos se financiarán en orden descendente de puntuación en cada línea por separado hasta agotar crédito.
- f) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en esta convocatoria serán:

1.- **un órgano instructor**, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de cooperación internacional al desarrollo o, en caso de ausencia, sobre la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración y Desarrollo Presupuestario de idéntica Delegación. Será el órgano competente para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- una **Comisión Técnica**, órgano colegiado y de asesoramiento, asistente del órgano instructor y nombrada por éste, que tendrá carácter permanente y estará compuesta por, al menos, tres funcionarios: un/a Presidente, un/a Secretario/a y un/una vocal (alguno de ellos deberá poseer formación específica y acreditada y/o experiencia en la materia).

La Comisión Técnica podrá ser asesorada y/o asistida para la valoración de los proyectos por otros funcionarios de la Diputación Provincial de Granada; por miembros acreditados de la CONGRA (Coordinadora Granadina de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs)); por personal técnico del C.I.CO.DE. de la Universidad de Granada o, por último, por terceras entidades especializadas, siempre y cuando los técnicos designados por estas entidades no estuvieran vinculados con alguna entidad solicitante. Para acreditar que no concurre dicha circunstancia, será necesario la presentación de una declaración responsable de la entidad colaboradora.

La Comisión, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes iniciales de las entidades solicitantes de cada línea de subvención, será la encargada de:

- a) La recepción y comprobación de la documentación contenida en sede electrónica.
- b) La emisión de un **primer informe de requerimientos** que recoja las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar; las que presentan algún error subsanable y, por último, las desestimadas provisionalmente y las causas de dicha desestimación.
- c) La recepción y comprobación de la documentación entregada para subsanar los errores.
- d) La emisión de un **segundo informe de valoración** dirigido al órgano instructor para su publicación, con las puntuaciones provisionales de los proyectos presentados y las entidades desestimadas provisionalmente junto a sus causas. Dicho informe fundamentará la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor.
- e) La recepción y valoración de las alegaciones presentadas.
- f) La emisión de un **tercer informe técnico** dirigido al órgano instructor en el que se determine la resolución de las alegaciones y sus causas; las beneficiarias y suplentes; su puntuación definitiva; el nombre de la entidad y del proyecto; el país destinatario del proyecto de la entidad y las **cuantías propuestas como subvención y por si alguna entidad debiera reformular**. Además, constarán en dicho informe las entidades desestimadas y las causas. El contenido del informe se incluirá en la propuesta definitiva de resolución.
- g) Una vez recibidas, valoradas y contabilizada/s la/s reformulación/es, se emitirá un **cuarto y último informe** dirigido al órgano instructor que será elevado al órgano concedente, que incluirá las entidades beneficiarias y suplentes, y las cuantías definitivas otorgadas a cada proyecto. Este informe constituirá un único anexo que se adjuntará a la propuesta de resolución de concesión, los documentos contables y el informe jurídico de dicha propuesta.
- h) Asesorar y tramitar el procedimiento técnico-administrativo que conlleve el desarrollo de la convocatoria hasta la finalización, incluyendo la justificación de las subvenciones otorgadas.
- i) En relación con la **justificación de las subvenciones**, la emisión de un **informe provisional y de un anexo** dirigido al

órgano instructor en el que se concreten aquellas entidades que han justificado correctamente; las que han justificado parcialmente pero han realizado reintegros/devoluciones parciales o totales; las que tienen pendiente completar su justificación o aquellas que no han justificado. Una vez que formulado dicho informe, se emitirá una propuesta de resolución provisional de las cuentas justificativas en virtud de la cual se otorgará a las entidades beneficiarias un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para proceder a la subsanación de las cuentas justificativas.

j) La emisión de un **informe definitivo y un anexo**, dirigido al órgano instructor en el que se concreten aquellas entidades que han justificado correctamente; aquellas que han justificado parcialmente pero han realizado reintegros parciales o totales y, por último, las que no han justificado o no lo han hecho de forma completa. Toda esa información será comunicada al órgano concedente al ser el competente para aprobar la propuesta de resolución de cuentas justificativas.

3.- Un **órgano concedente**, que será el estipulado en la normativa de régimen local vigente, competente para emitir las resoluciones de los procedimientos de concesión y justificación contempladas en esta convocatoria. El órgano competente en la Diputación Provincial de Granada para ello es el Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1 PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, comenzando a computarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.2 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes descrito en el artículo 4, se distinguen las siguientes **fases cronológicas**:

1. Requerimiento de Subsanación.

La Comisión Técnica revisará la documentación recibida durante el plazo de presentación de solicitudes otorgado y emitirá un **primer informe técnico** que incluirá los datos de las entidades a las que es necesario realizar requerimientos, e indicando el requisito y/o la documentación a subsanar, otorgando un **plazo de 10 días hábiles** al efecto, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de los citados requerimientos en el Boletín Oficial de la Provincia o mediante notificación en Sede Electrónica. Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma serán desestimadas.

Las entidades podrán renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica, incluyéndolo en el expediente correspondiente de la sede electrónica.

2. Propuesta de Resolución Provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez revisados por la Comisión Técnica la documentación presentada, dicho órgano emitirá un **segundo informe técnico**, dirigido al órgano instructor, que incluirá aquellas entidades admitidas como solicitantes (también las que hubiesen subsanado correctamente), sus proyectos ya valorados, indicando la entidad, el país destinatario del proyecto, el nombre del proyecto y la puntuación que le corresponda. Dicha informe, dará lugar a la **propuesta provisional de resolución** que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por el órgano instructor, otorgando a las entidades un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, para realizar alegaciones a las valoraciones obtenidas.

3. Propuesta de Resolución Definitiva.

Finalizado el plazo otorgado y resueltas las alegaciones a las puntuaciones, la Comisión emitirá un **tercer informe técnico** único dirigido al órgano instructor que incluirá, distribuidas según la línea solicitada, las entidades beneficiarias; los nombres de los proyectos; las valoraciones definitivas; las cuantías que les pudiera corresponder, así como las entidades suplentes con idénticos datos. Las entidades que consten como admitidas, serán propuestas como

beneficiarias salvo aquellas que, una vez ordenadas según la puntuación obtenida, quedaran sin crédito disponible adquiriendo, por ende, la condición de suplentes.

La propuesta definitiva de resolución contendrá el informe técnico mencionado en el párrafo anterior. El órgano instructor publicará dicha propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando a todas las entidades (beneficiarias y suplentes) **un plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4. apartado d) de la convocatoria, el anexo II de aceptación-reformulación, a través del cual optarán por una de las siguientes opciones:

a) aceptar la subvención. Con ello, deberán cumplir íntegramente con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

El coste total del proyecto que la entidad beneficiaria deberá justificar será el indicado en el Anexo I. En el supuesto de existir diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, dicha diferencia deberá ser aportada por la entidad beneficiaria o por otros financiadores, siendo obligatorio, en todo caso, justificar el coste del proyecto en su totalidad.

b) Reformular el proyecto: al tener por objeto las subvenciones que se pretenden conceder la financiación de actividades a desarrollar por los solicitantes y, en el supuesto de que los importes de las subvenciones sean inferiores a los que figuran en la solicitudes presentadas, los beneficiarios deberán reformular sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a las subvenciones otorgadas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Tampoco se podrá con ella reducir el esfuerzo económico de la entidad determinado a través de un porcentaje. Al igual que en el anterior apartado, el coste total del proyecto que la entidad beneficiaria deberá justificar será el indicado en el Anexo II de aceptación-reformulación, siempre que esté cumplimentado correctamente. Si transcurrido el plazo para reformular la solicitud los solicitantes no contestasen en el **plazo de 10 días hábiles** otorgados, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que la Diputación Provincial de Granada, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del **plazo de 15 días** desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En la página web de la convocatoria (<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/cooperacion-internacional/subvenciones/Ayudas-a-Proyectos-de-Cooperacion-Internacional-y-Educacion-para-el-Desarrollo-2025/>), se proporcionarán archivos descargables para facilitar los cálculos de la reformulación indicando el coste mínimo del proyecto y de las aportaciones propias, según se introduzcan los datos del anexo I y según la subvención propuesta.

Una vez presentados los anexos II de aceptación-reformulación, o transcurridos los 10 días hábiles para ello, la Comisión Técnica los revisará y elevará un **cuarto y último informe** al órgano instructor que contendrá la resolución de las alegaciones y, por cada línea, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes que cumplan con todos los requisitos para ello, con los siguientes datos: país destinatario del proyecto, el municipio de la entidad, nombre del proyecto, puntuación definitiva, cuantía a subvencionar, las cuantías definitivas de los proyectos (reformulados o no); las entidades desestimadas y sus causas. Además, contendrá aquellas entidades que, a la fecha de la propuesta de resolución definitiva y una vez finalizado el plazo para ello, no hubieran justificado las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias o que se encontraran en mora con la Diputación Provincial de Granada.

El órgano instructor elevará el informe y el anexo realizado por la Comisión Técnica a la persona titular de la Delegación competente en materia de cooperación internacional para que emita una **propuesta de resolución de concesión**, que será elevada, tras su fiscalización por los órganos pertinentes, al Presidente de la Diputación citada anteriormente.

En virtud de lo estipulado en el art. 24.6 de la LGS, la propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

4. Resolución.

Tras la emisión realizada por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión y su posterior fiscalización, el procedimiento de concesión se resolverá por el órgano competente mediante resolución que acordará tanto el otorgamiento de subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Según la legislación de régimen local vigente, será el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, quien resolverá el procedimiento. Para ello, el expediente de resolución de concesión de la convocatoria deberá contener:

- Los informes técnicos de todos los miembros de la Comisión sobre los expedientes revisados;
- El informe de la Comisión con el anexo único;
- El informe del órgano instructor instando a que se realice la propuesta de concesión, con el anexo único.
- El informe técnico-jurídico de la Delegación con competencias en materia de Bienestar Social.
- La propuesta de resolución de concesión junto con el anexo único.
- Por último, aquella otra documentación contable y económica necesaria para la fiscalización del expediente.

En la resolución de concesión de la subvención dictada por el órgano concedente ya especificado, se hará constar, al menos, el contenido descrito en el artículo 36.1 del Real Decreto 188/2025. Dicho documento conllevará el compromiso del gasto correspondiente e incluirá como entidades beneficiarias:

- a) aquellas que en la propuesta definitiva de resolución figuren como beneficiarias y no hayan comunicado su disconformidad con la cantidad estipulada en el citado documento;
- b) las que hayan presentado correctamente el anexo II de reformulación;
- c) por orden de puntuación, las que consten en la propuesta citada anteriormente como suplentes y que, debido a la renuncia por parte de algunas entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Se les otorgará la cuantía establecida en la Propuesta Definitiva de Resolución hasta agotar el crédito disponible. Para ello, serán de aplicación los criterios desarrollados en el artículo 6.4 de la convocatoria.
- d) las entidades suplentes, es decir, aquellas que aparezcan como tales en la propuesta definitiva de resolución, al no existir crédito suficiente, a pesar de haber existido renunciaciones o desistimientos.

9.3 RENUNCIAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

En el caso de las renunciaciones posteriores a la resolución de la concesión, se distinguen dos supuestos:

- a) Cuando la resolución de concesión se publique en el Boletín Oficial de la Provincia **antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria y existan renunciaciones o desistimientos previos a esa fecha o hasta 10 días hábiles posteriores a dicha publicación:** al contener dicho documento una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión Técnica y el órgano instructor de la subvención comunicarán esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el **plazo improrrogable de 10 días hábiles**. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su publicación en los medios estipulados en el art. 9.5 de la convocatoria.

- b) En el supuesto de que las renunciaciones se **realicen transcurrido el plazo de 10 días hábiles especificado en el anterior apartado**, por causas imputables a las entidades y no justificadas suficientemente, el órgano concedente no procederá a realizar nuevas adjudicaciones (a suplentes) por imposibilidad temporal para ello, pudiendo iniciar un expediente de reintegro a la entidad de la subvención concedida (100 %), al afectar su demora en renunciar a terceros que hubiesen podido resultar beneficiados.

9.4 PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.

En virtud de lo previsto en los artículos 45.1.b), 45.3 y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, la propuesta provisional y definitiva de resolución, la resolución de concesión, la propuesta provisional y la resolución de las cuentas justificativas, así como los requerimientos de subsanación no notificados por sede electrónica, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web. Todo la documentación expuesta anteriormente, así como todos los informes emitidos que se consideren necesarios dar difusión, (relativos a plazos, documentación, anexos, tutoriales, contactos, formularios de ayuda, avisos, etc.), serán publicados en la página web siguiente:

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/cooperacion-internacional/subvenciones/Ayudas-a-Proyectos-de->

[Cooperacion-Internacional-y-Educacion-para-el-Desarrollo-2025/](#)**9.5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Respecto a la protección de datos de carácter personal, la Diputación Provincial de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo. En concreto, deberá:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada los datos de carácter personal;
- utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos y, por último,
- adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

Según lo estipulado en el artículo 32 del Real Decreto 188/2025 ya referenciado, el órgano concedente y la entidad beneficiaria de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**10.1. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Al ser subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos o a federaciones o agrupaciones de las mismas, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias que se hayan estipulado durante la tramitación del procedimiento. En el supuesto de que se hayan aportado diferentes cuentas bancarias por una misma entidad beneficiaria, las transferencias se realizarán en la última que conste en el expediente administrativo.

El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la propuesta de resolución o, en su caso, resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco cuando las entidades beneficiarias tengan pendientes por justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

10.2. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Estados u organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de las subvenciones y ayudas percibidas pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, otros Estados o de organismos internacionales, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales, en función del momento en que se hayan obtenido.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular del órgano concedente y se procederá al reintegro del exceso, sin que se devenguen intereses de demora, o, en el caso de subvenciones en las que se prevean pagos sucesivos, a la minoración del o los pagos restantes.

ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS, JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA AYUDA.**11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Será necesario que las entidades tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

a. respecto a la **fecha de inicio de ejecución del proyecto**: podrá abarcar desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta dos meses después de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de concesión. Todas las entidades beneficiarias presentarán en los 10 días hábiles posteriores a la publicación del citado documento, el anexo IV comunicando la fecha real de inicio de los proyectos. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, los proyectos se entenderán iniciados al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el citado Boletín.

Salvo que, transcurrido un mes de la publicación de la resolución de concesión no se hubiera abonado la subvención concedida, todos los proyectos se entenderán iniciados el primer día del mes siguiente al que se efectúe el pago.

b. En relación a la **fecha de finalización**: todas las entidades beneficiarias presentarán, en los 10 días hábiles posteriores a la publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de concesión, el anexo IV comunicando la fecha prevista de finalización de los proyectos Según la fecha inicial que hubiera indicado o que corresponda:

- Las entidades beneficiarias de la Línea 1 y 3 deberán finalizar en 12, 18 ó 24 meses, a partir de la fecha de inicio de ejecución del proyecto.
- Las entidades beneficiarias de la Línea 2 quedan obligadas a finalizar las actuaciones en el plazo de 12 meses desde la fecha de inicio de ejecución del proyecto.

En todo caso, los proyectos se considerarán finalizados cuando se hayan realizado todas las actividades contempladas en su formulación y se haya producido la entrega, en la forma y mediante los documentos legales suficientes, de los bienes u otros servicios generados a las personas beneficiarias directas.

c. **Informe de Seguimiento**: para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle en un período de 18 ó 24 meses, deberán presentar el informe de respectivamente, antes de los 9 ó 12 meses de la ejecución del mismo.

11.2. SOCIO LOCAL Y CONTRAPARTE EXTRANJERA.

En el caso de que la ejecución, en todo o en parte, se lleve a cabo por un socio local o contraparte extranjera, ésta deberá figurar adecuadamente identificada en la resolución de concesión, propuesta de proyecto o actuación.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera no será considerada como subcontratación, a los efectos de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de esta convocatoria.

El socio local o la contraparte extranjera no tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 188/2025 mencionado. A todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o una contraparte extranjera se considera como ejecución por sí misma de la entidad beneficiaria, siendo esta la única responsable ante el órgano concedente de su ejecución y correcta justificación. No obstante, cuando la actividad subvencionada sea ejecutada, en todo o en parte, por un socio local o por una contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o de la contraparte extranjera referidas a la intervención en cuestión.

Cualquier modificación del socio local o de la contraparte extranjera deberá contar con la autorización previa del órgano concedente.

11.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

a) Plazo máximo de justificación de proyectos.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de **tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos**. En cualquier caso, únicamente se podrá iniciar la presentación de la justificación una vez que se haya finalizado el proyecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente o la justificación insuficiente de la misma otorgará potestad a la Diputación para iniciar un procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Previamente, el área administrativa/técnica competente de la Delegación competente en materia de Cooperación Internacional deberá emitir el informe necesario para ello.

b) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán:

a.- justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b.- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

d.- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e.- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención

c) Forma de justificación.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones las entidades aportarán a la Diputación Provincial de Granada, tal como estipulan el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 188/2025 ya referenciado, la cuenta justificativa del gasto que podrá adoptar una de las siguientes formas:

1.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Si la cuenta justificativa se presenta con aportación de justificantes de gasto realizado (anexo VI), se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el documento del objeto de la subvención pública. Se realizará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la citada Administración (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), según el procedimiento estipulado en el artículo 4 de la convocatoria y siempre en el mismo expediente donde se incorporó el anexo I-solicitud y el resto de documentación.

Los gastos podrán ser justificados mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio, entre los que se incluye la certificación de ejecución de actividades a la que hace referencia el artículo 49 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación del país de ejecución. Para el resto de situaciones relacionadas con la documentación justificativa, se aplicará lo estipulado en los artículos 22; en el Capítulo III y en el artículo 49 de dicho Real Decreto.

En concreto, para que la justificación se efectúe correctamente **será imprescindible incorporar al expediente la siguiente documentación:**

a) *Anexo VII-informe técnico final*, que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen las actividades y resultados alcanzados, el grado de consecución de los objetivos, la metodología, las desviaciones, las incidencias, las fuentes de verificación, los indicadores, las indicaciones para el futuro y, por último, el grado de continuidad de los logros una vez finalizada la intervención externa. Para justificar correctamente lo expuesto anteriormente y lo estipulado en el artículo 5 de la convocatoria relativo a la publicidad del financiador de la subvención, será obligatorio

que la entidad aporte pruebas gráficas o visuales. En el supuesto de incluir un reportaje fotográfico, cada imagen o grupo de imágenes relacionadas deberá contar con los detalles que la definan (lugar, fecha, persona o grupo de personas que aparecen en ella; actividad con la que se corresponde, etc.).

Además, será preceptivo aportar pruebas de asistencia a las actividades y/o testimonios de la valoración que los propios beneficiarios y destinatarios de las actuaciones realicen de éstas, que ayuden a corroborar o no los indicadores así como que éstos sean coherentes con las fuentes de verificación prediseñadas.

En caso de presentar documentación en formatos no soportados por la sede electrónica, se indicará en la memoria un enlace web desde donde descargar dichos archivos, que deberá estar disponible, al menos, cuatro años desde la presentación de la justificación.

Si se realizan creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible (conocido o que se invente en el futuro) que sean resultado de las actividades, los estudios e investigaciones que se lleven a cabo en el marco del proyecto, deberá aportarse una autorización o cesión de los derechos de uso y difusión de dicho material a favor de la Diputación Provincial de Granada para los tres años siguientes a la finalización del proyecto. No obstante, si fuera necesario, la entidad beneficiaria deberá recabar autorización expresa del autor o autores del citado material para que la Diputación Provincial de Granada, sin ánimo de lucro, obtenga sus derechos de difusión durante toda la vida del autor. Además, la entidad beneficiaria deberá comprometerse a conservar dicha autorización durante todo el tiempo de duración de los derechos.

b) *Anexo VI- informe económico final y la Plantilla (en firmada en formato pdf y enviada en formato excel)*, que constituye la memoria firmada de todas las actuaciones subvencionadas realizadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas en parte por otras subvenciones o por otros recursos recibidos, deberán reflejarse en la memoria la procedencia de dichos fondos, siendo obligatoria la justificación de los gastos.

Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en línea con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 188/2025. De no estar disponibles estas certificaciones podrán ser utilizados medios alternativos de verificación de la ejecución de esos gastos, que podrán consistir en la realización de una comprobación por muestreo de los justificantes imputados a las aportaciones de otras administraciones públicas. A estos efectos, el beneficiario podrá aportar constancia de la entrega de la documentación justificativa a las administraciones públicas cofinanciadoras, a quienes se podrá dirigir directamente su solicitud de acreditación de la presentación de la justificación.

c) *Facturas y nóminas.*

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados con cargo a la subvención, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha.
- Acreditación del pago.

En el supuesto de existir facturas o justificantes del gasto presentados a través de la sede electrónica que contengan gastos afectados a varios financiadores, se indicará en el anexo VI el porcentaje del gasto de cada factura aplicable a otras subvenciones u a otros recursos económicos. Si los justificantes de los gastos presentados a través de la sede electrónica contienen otros gastos no afectados al proyecto, deberá indicarse en el anexo de justificación económica la cuantía exacta o porcentaje de la misma que resulta afectada para justificar la subvención.

Las facturas se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por la persona receptora, que deberán incluir el nombre, los apellidos y el NIF de la persona profesional, la fecha, el período de liquidación y, cuando proceda, la retención del IRPF o aplicación del IVA.

Para justificar los gastos de personal contratados para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, deberán adjuntarse los contratos laborales; los recibos de las nóminas; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda,

d) *Justificantes de pago* (comprobante de transferencia, recibo de pagos en metálico, tickets de compra, etc..).

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre; apellidos y NIF; la fecha; el período de liquidación y, cuando proceda, la retención de IRPF o aplicación del IVA.

e) *Soporte gráfico (fotos) de las actividades*, evitando incumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en materia de protección de menores y de las víctimas de violencia de género, así como cualquier otro colectivo cuya seguridad necesite de protección.

f) *Acreditación gráfica demostrativa de la visibilización del financiador*, según se indica en el artículo 5.3 de la convocatoria.

2.- Cuenta justificativa mediante informe de auditor:

Auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa deberá incorporar una memoria técnica, así como una memoria económica abreviada.

Respecto a la memoria técnica, se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos (ver el punto a) del final de página denominado “anexo VII-informe técnico final”).

En relación con la memoria económica abreviada deberá contener, como mínimo, un cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen desarrollado anteriormente se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista anteriormente podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

Además, para que la justificación mediante informe de auditor de cuentas se efectúe correctamente será imprescindible incorporar al expediente la siguiente documentación:

a) *Anexo VII-informe técnico final*, que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen las actividades y resultados alcanzados, el grado de consecución de los objetivos, la metodología, las desviaciones, las incidencias, las fuentes de verificación, los indicadores, las indicaciones para el futuro y, por último, el grado de continuidad de los logros una vez finalizada la intervención externa. Para justificar correctamente lo expuesto anteriormente y lo estipulado en el artículo 5 de la convocatoria relativo a la publicidad del financiador de la subvención, será obligatorio que la entidad aporte pruebas gráficas o visuales. En el supuesto de incluir un reportaje fotográfico, cada imagen o grupo de imágenes relacionadas deberá contar con los detalles que la definan (lugar, fecha, persona o grupo de personas que aparecen en ella; actividad con la que se corresponde, etc.).

Además, será preceptivo aportar pruebas de asistencia a las actividades y/o testimonios de la valoración que los propios beneficiarios y destinatarios de las actuaciones realicen de éstas, que ayuden a corroborar o no los indicadores así como que éstos sean coherentes con las fuentes de verificación prediseñadas.

En caso de presentar documentación en formatos no soportados por la sede electrónica, se indicará en la memoria un enlace web desde donde descargar dichos archivos, que deberá estar disponible, al menos, cuatro años desde la presentación de la justificación.

Si se realizan creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible (conocido o que se invente en el futuro) que sean resultado de las actividades, los estudios e investigaciones que se lleven a cabo en el marco del proyecto, deberá aportarse una autorización o cesión de los derechos de uso y difusión de dicho material a favor de la Diputación Provincial de Granada para los tres años siguientes a la finalización del proyecto. No obstante, si fuera necesario, la entidad beneficiaria deberá recabar autorización expresa del autor o autores del citado material para que la Diputación Provincial de Granada, sin ánimo de lucro, obtenga sus derechos de difusión durante toda la vida del autor. Además, la entidad beneficiaria deberá comprometerse a conservar dicha autorización durante todo el tiempo de duración de los derechos.

b) Soporte gráfico (fotos) de las actividades, evitando incumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en materia de protección de menores y de las víctimas de violencia de género, así como cualquier otro colectivo cuya seguridad necesitase de protección.

c) Acreditación gráfica demostrativa de la visibilización del financiador, según se indica en el artículo 5.3 de la convocatoria.

d) Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. Con carácter excepcional, también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución determinado en la convocatoria, tales como gastos de identificación y formulación, en los términos estipulados a lo largo de este apartado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Los intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Además, según la relación entre el coste total del proyecto y la subvención recibida, los gastos de auditoría solo se podrán imputar a la subvención en la parte proporcional de dicho gasto, no pudiendo superar el 4 % de la misma.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente

en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe del gasto para la contratación de realización de obras, la prestación de servicios o el pago de bienes con un único proveedor no podrá superar el 30% de la subvención concedida.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá aportarse la entidad propietaria de los mismos o la titularidad de las personas, aplicándose las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, entre la que cabe destacar, que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Por último, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El límite máximo de los costes indirectos ya citados será del 20 % del coste del proyecto, pudiendo incluirse como tales los gastos de auditoría descritos en el punto c) 2 de este artículo.

e) Procedimiento de justificación.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido anteriormente (art. 11.2 c), a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deban aportar las entidades beneficiarias. Para ello, la Comisión Técnica elaborará un anexo-informe de justificación de las entidades beneficiarias que incluirá el realizado por el área de Bienestar Social de la Diputación que interviene en el procedimiento de concesión de las subvenciones (por líneas).

Posteriormente, el órgano instructor emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia, la **propuesta provisional de resolución de las cuentas justificativas**, cuyo expediente administrativo deberá contener, como ya se ha indicado, los informes técnicos de cada uno de los miembros de la Comisión o del personal técnico administrativo y de gestión del área responsable en la financiación de la convocatoria, sobre los expedientes revisados por cada uno de ellos, en el que consten los siguientes datos:

- las entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan percibido durante el procedimiento de concesión;
- las beneficiarias que han presentado los documentos justificativos pertinentes; o las que han devuelto parte de la subvención, junto con los documentos justificativos de la cantidad no restituida; o aquellas que han reembolsado la cantidad total recibida correctamente.
- por último, aquellas que no han justificado económicamente de forma correcta o que no han presentado documentación técnica justificativa alguna, junto con los requerimientos correspondientes a cada entidad.

La Propuesta mencionada deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el país destinatario del proyecto, el municipio de su sede social o fiscal; la fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe de la Comisión Técnica.

Si el órgano instructor aprecia la existencia de defectos subsanables en las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento concediéndoles un **plazo de 10 días hábiles** para su corrección, a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada por sede electrónica o al de la publicación efectuada en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo otorgado para subsanar, la Comisión Técnica elaborará un **anexo-informe definitivo** que, a su vez, contendrá los informes de cada sus miembros o de personal técnico administrativo y de gestión. Dicho informe deberá tener el visto bueno del órgano instructor.

Posteriormente, la persona titular de la Delegación que tenga competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la **propuesta de resolución de las cuentas justificativas**, cuyo expediente administrativo deberá contener, como ya se ha indicado, los informes técnicos de cada uno de los miembros de la Comisión o del personal técnico administrativo y de gestión, sobre los expedientes revisados por cada uno de ellos, en el que consten los siguientes datos:

- las entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan

percibido durante el procedimiento de concesión;

- las beneficiarias que han presentado los documentos justificativos pertinentes; o las que han devuelto parte de la subvención, junto con los documentos justificativos de la cantidad no restituida; o aquellas que han reembolsado la cantidad total recibida correctamente.
- por último, aquellas que no han justificado correctamente o que no han presentado documentación justificativa alguna, lo que supondrá la aplicación de la normativa que regula el procedimiento de reintegro de subvenciones y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La Propuesta mencionada deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el país destinatario del proyecto, el municipio de su sede; a fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe definitivo de la Comisión Técnica.

Además, se deberá incluir en el expediente administrativo el informe técnico-jurídico de la Delegación de Bienestar Social, así como la documentación necesaria para su correcta fiscalización.

Por último, la propuesta definitiva de resolución de las cuentas justificativas de la subvenciones otorgadas se remitirá al órgano concedente de las mismas (Presidente asistido por la Junta de Gobierno), para su aprobación y su posterior publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

12.1.- MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS.

Todas las solicitudes de modificaciones de los proyectos se deberán dirigir al órgano concedente y serán resueltas por éste, excepto aquellas de carácter técnico que se delegarán en el órgano instructor. No se podrán encomendar al órgano instructor las solicitudes que:

- pretendan alterar los plazos de ejecución o justificación;
- puedan suponer la modificación del objeto, las condiciones o la finalidad de la misma;
- consistan en la posibilidad de cambiar los criterios de valoraciones de los proyectos presentados, o, por último,
- aquellas que puedan causar perjuicios a terceros.

Las modificaciones de los proyectos relacionadas con sus contenidos o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberán solicitarse a través del expediente electrónico correspondiente, con una antelación mínima de **45 días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución**, junto con la causa que motiva la solicitud así como una memoria explicativa en la que se especifiquen las modificaciones que se pretenden realizar en el proyecto. Dichas alteraciones podrán provocar la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

En cualquier caso, se deberá comunicar la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y presentar las modificaciones presupuestarias que implican dicha ampliación del proyecto.

En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

En lo relativo a la solicitud de modificación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria no desarrollado en este artículo, será de aplicación lo estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025 ya referenciado.

12.2.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero para llevar a cabo la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera no será considerada como subcontratación.

Además, la entidad beneficiaria no podrá subcontratar si no existe, con carácter previo a su realización, previsión expresa al respecto en la propuesta de intervención o en la resolución de concesión, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025 ya citada, sobre modificación de la resolución, pudiendo en ese caso el beneficiario realizar, por circunstancias excepcionales, subcontrataciones no previstas en la propuesta intervención o en la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en cuyas bases reguladoras de desarrollo se haya establecido un porcentaje máximo de subcontratación.

12.3. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Cuando por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria se viera obligada a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución, que podrá otorgarla por un período que **no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Para ello, las **solicitudes** de ampliación del plazo de ejecución o de justificación deberán ser presentadas con una **antelación mínima de 3 meses a la fecha de expiración de dichos plazos**.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de las ampliaciones descritas son los establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025 mencionado anteriormente, y en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Granada.

Los medios disponibles para que las entidades beneficiarias pueda efectuar la devolución serán indicados por el personal técnico de la Delegación de la Diputación Provincial de Granada encargados de la tramitación de cada una de las Líneas contenidas en esta convocatoria.

En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local a tenor de la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en la normativa estatal y local vigente, o la justificación insuficiente de la misma, conllevará el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, de las cantidades justificadas incorrectamente o no justificadas en plazo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la LGS, en el Real Decreto 188/2025 ya citado y en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- e) Alteración sustancial de la memoria o el proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación Provincial de Granada.
- f) La paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Comisión Técnica, y siempre que se deba a causas imputable a la entidad beneficiaria de la subvención,
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte de la Comisión Técnica competente.
- j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.3 de la convocatoria.
- k) Que los gastos en concepto de costes indirectos o gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

14.1. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cada una de las actuaciones o fases identificables, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención finalmente liquidada será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 80%, determinando en caso contrario el reintegro total de la subvención correspondiente a la actuación o fase. Si no fuera posible la identificación de actuaciones o fases, lo anterior se entenderá referido al total del proyecto.
- b) La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- c) Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional (art.14.j) originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, estimado, con carácter general, en un 10% de la cuantía subvencionada.
- f) El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.
- g) En la Línea 2, si se produce alteración del proyecto subvencionado detectada tras la evaluación sobre el que sirvió de base a la concesión (artículo 14.e.) incumpliendo, en su caso, el compromiso de coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios (criterio 19), supondrá un reintegro del 50% de la cuantía subvencionada.

El procedimiento de reintegro, el procedimiento sancionador y los órganos competentes se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.